



Resolución Directoral

N° 1985-2020-MTC/17.02

Lima, 09 de setiembre de 2020

VISTO: La solicitud registrada con Hoja de Ruta N° T-164185-2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 2010-034018, de fecha 23 de agosto de 2010, se otorgó a KAMIONES EMPRESA DE TRANSPORTES DE CARGA S.A.C., en adelante La Empresa, el permiso de operación para prestar el servicio de transporte terrestre de mercancías en general, por el período de diez (10) años, con vigencia al 23 de agosto de 2020;

Que, mediante el documento indicado en Visto, La Empresa, con Registro Único de Contribuyente N° 20535675687, con domicilio sito en Av. Elmer Faucett N° 6000, Int. N° 3, Urb. 200 Millas, distrito Callao, Provincia Constitucional del Callao, al amparo del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC – en adelante El Reglamento y el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y modificatorias, solicita renovar su permiso de operación para prestar el servicio de transporte terrestre de mercancías en general, con las unidades vehiculares de placa de rodaje AZR899, BAP865, BAP872, C3H735, F1I868, F2L873, ALS980, B0M990, B1Z988, D1J980 y D2C991;

Que, el artículo 128° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0959-2019-MTC/01, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de octubre de 2019, establece que la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes encargada de la evaluación y autorización para la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas y mercancías por carreteras y vías férreas, de ámbito nacional e internacional; así como de los servicios complementarios;

Que, el numeral 53-A.1 del artículo 53-A de El Reglamento señala que “Las autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte, en el ámbito nacional, regional y provincial, son otorgadas con una vigencia de diez (10) años (...).”;

Que, el primer párrafo del numeral 59-A.1 del artículo 59-A de El Reglamento, precisa que “El transportista que desee continuar prestando el servicio de transporte deberá solicitar la renovación dentro los sesenta (60) días anteriores al vencimiento de su autorización, de manera tal que exista continuidad entre la que vence y su renovación.”;

Que, mediante Informe N° 1465-2020-MTC/17.02.02, que forma parte integrante de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, ha emitido opinión favorable para atender el pedido formulado por La Empresa, al haber cumplido los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente, para la renovación de su permiso de operación para prestar el servicio de transporte terrestre de mercancías en general, con las unidades vehiculares de placa de rodaje AZR899, BAP865, BAP872, C3H735, F1I868, F2L873, ALS980, B0M990, B1Z988, D1J980 y D2C991;



Resolución Directoral

N° 1985-2020-MTC/17.02

Lima, 09 de setiembre de 2020

Que, previo a la RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN, se deberá realizar la ACTUALIZACIÓN DE LA TITULARIDAD de "arrendamiento financiero" a "propio" a las unidades vehiculares de placa de rodaje F1I868, F2L873, D1J980 y D2C991 en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías, toda vez que del enlace vía web con el Registro vehicular de la SUNARP, se advierte que dichas unidades figuran registradas a nombre de La Empresa solicitante;

Que, en cuanto a las unidades vehiculares de placa de rodaje AZR899, ALS980, BAP865 y BAP872 inscritas en la flota vehicular de La Empresa bajo la modalidad de "arrendamiento financiero", su habilitación mantendrá vigencia hasta el vencimiento de los contratos de arrendamientos financieros; toda vez que del enlace web con el Registro Vehicular de la SUNARP se verifica que dichas unidades continúan registradas a nombre de las entidades financieras; según detalle:

N°	Item Emp	Placa	Arrendamiento Financiero			
			Entidad Financiera	Kardex	Cuotas	Periodo de Vigencia
1	1	AZR899	BANCO INTERNACIONAL DEL PERU S.A.A.	284880	48	Desde:15/02/2019 hasta:15/02/2023 (Conclusión de proceso de firmas)
2	7	ALS980	INTERBANK			
3	2	BAP865	BANCO DE CREDITO DEL PERU	399169		Desde: 02/05/2019 hasta:02/05/2023 (Cronograma de pagos)
4	3	BAP872				

Que, respecto a otras dos (2) unidades vehiculares de placa de rodaje D7Z972 y D7Z973 no consideradas en la SOLICITUD DE RENOVACION, unidades que figuraban registradas en la FLOTA VEHICULAR de La Empresa como "propios"; es necesario precisar que, la habilitación vehicular de dichas unidades ha concluido el 23 de Agosto de 2020, al vencerse la AUTORIZACIÓN otorgada a La Empresa, mediante Expediente 2010-034018, por lo que corresponde realizar la BAJA VEHICULAR y CANCELACIÓN DE LA HABILITACION VEHICULAR, de conformidad con lo señalado en el numeral 49.4.3 del artículo 49° del Reglamento; no obstante ello, es preciso indicar que, en el Registro Vehicular de la Sunarp dichas unidades continúan registradas a nombre de La Empresa, por lo que, ésta tiene el derecho de solicitar la habilitación vehicular posterior a la renovación de la autorización, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Procedimiento N° DSTT-031¹ del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA;

N°	Placa	Enlace web con SUNARP (titular)
1	D7Z972	KAMIONES EMPRESA DE TRANSPORTES DE CARGA S.A.C
2	D7Z973	

¹ R.M. N° 141-2019-MTC/01, publicado el 05 de marzo de 2019 (Modificación del Texto Único Procedimientos Administrativos - TUPA) Procedimiento N° DSTT-031: Habilitación vehicular por Incremento o Sustitución (todos los servicios)



Resolución Directoral

N° 1985-2020-MTC/17.02

Lima, 09 de setiembre de 2020

Que, es obligación de La Empresa mantener vigente el Certificado de Inspección Técnica Vehicular-CITV para el transporte terrestre de mercancías en general y el Certificado de Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito-SOAT de su flota vehicular, tal como se señala en el numeral 27.3 del artículo 27° y artículo 28 del Reglamento;

Que, en el Sistema Nacional de Nómina de Conductores del Servicio de Transporte Terrestre, se advierte que La Empresa sólo registra el pre-registro del conductor ARIAS ENCISO JULIO DEMETRIO, por lo que deberá concretar la inscripción del referido conductor; para ello, desde el aplicativo del referido sistema, deberá acceder al menú principal, luego a la opción "REPORTES" y posteriormente a la opción "2.2. GENERAR NÓMINA DE CONDUCTORES A ENVIAR AL MTC, mediante CLAVE DE ACCESO entregado en su oportunidad;

CRUCE DE INFORMACION CON LAS CAPACITACIONES				
1531817CNG - KAMIONES EMPRESA DE TRANSPORTES DE CARGA S.A.C.				
TIPO(S) DE SERVICIO(S):MERCANCIA EN GENERAL				
LISTADO DE CONDUCTORES				
Nº	Nº DOCUMENTO	Nº LICENCIA	NOMBRES Y APELLIDOS	FECH. ING.
1	08956480	Q08956480	ARIAS ENCISO JULIO DEMETRIO	02/04/2015

Que, siendo aplicables al presente procedimiento, los principios de presunción de veracidad, Informalismo y privilegio de controles posteriores establecidos en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; en consecuencia, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29370 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y el Texto Integrado de su Reglamento, aprobado por Resolución Ministerial N° 0959-2019-MTC/01, y el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Renovar el permiso de operación para el servicio de transporte terrestre de mercancías en general, otorgada a KAMIONES EMPRESA DE TRANSPORTES DE CARGA S.A.C., por el período de diez (10) años, mediante Expediente N° 2010-034018, de fecha 23 de agosto de 2010, la cual comenzará a computarse a partir del 23 de agosto de 2020, con las unidades vehiculares de placa de rodaje AZR899, BAP865, BAP872, C3H735, F11868, F2L873, ALS980, B0M990, B1Z988, D1J980 y D2C991.

Artículo 2.- Realizar la actualización de la titularidad de "arrendamiento financiero" a "propio" a las unidades vehiculares de placa de rodaje F11868, F2L873, D1J980 y D2C991 en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías, conforme a las razones expuestas en el séptimo considerando de la presente resolución.



Resolución Directoral

N° 1985-2020-MTC/17.02

Lima, 09 de setiembre de 2020

Artículo 3.- La Empresa queda obligada a comunicar a la autoridad competente, en el plazo de cinco (5) días útiles de producidos los hechos, las variaciones que se produzca en los contratos de arrendamientos financieros de las unidades de placa de rodaje AZR899, ALS980, BAP865 y BAP872; así como, las acciones adoptadas al vencimiento de dicho contrato, bajo apercibimiento de declararse la cancelación de la habilitación vehicular.

Artículo 4.- Realizar la BAJA VEHICULAR Y CANCELACIÓN de la habilitación de las unidades vehiculares de placa de rodaje D7Z972 y D7Z973, conforme a las razones expuestas en el noveno considerando de la presente resolución.

Artículo 5.- Recomendar a La Empresa concretar la inscripción del conductor ARIAS ENCISO JULIO DEMETRIO en el Sistema Nacional de Nómina de Conductores del Servicio de Transporte Terrestre, conforme a las razones expuestas en el décimo primer considerando de la presente resolución.

Artículo 6.- Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a más tardar a los tres (03) días hábiles posteriores a la fecha de su emisión, debiendo mantenerse publicada por un período mínimo de treinta (30) días hábiles.

Artículo 7.- Inscribir este acto administrativo, en el registro correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese,